

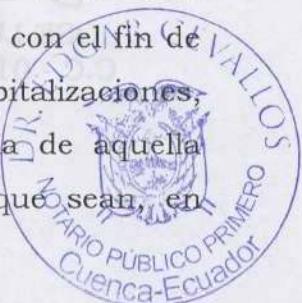
**CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA-ECUADOR

**PRIMERA: COMPARCIENTES.** - Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como CEDENTE, El señor OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ quien comparece en calidad de apoderado general del señor DIEGO ADRIAN OCHOA REYES conforme lo justifica con el poder adjunto, con número de cédula 070075389-0, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; y por otra parte, como CESIONARIO, el señor JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA, con numero de cédula 010666366-9, de nacionalidad ecuatoriana, soltero. Las dos partes son capaces ante la ley para obligarse y contratar.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - El CEDENTE, señor DIEGO ADRIAN OCHOA REYES, representado en este acto por el señor OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ, es actualmente propietario de UNA ACCION, en la Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSSA", cuyo valor unitario es el de \$200,00 (Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América).

**TERCERA: CESIÓN.** - Con los antecedentes expuestos el CEDENTE señor DIEGO ADRIAN OCHOA REYES, representado en este acto por el señor OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ, CEDE en forma total y definitiva a favor del CESIONARIO, Sr. JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA; LA ACCION antes descrita y de la cual actualmente es su legítimo propietario en la Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSSA", sin reserva de ninguna naturaleza, con el fin de que todos los derechos, aportes para futuras capitalizaciones, incrementos y beneficios que ostentan a consecuencia de aquella titularidad sobre esa acción, sean de la naturaleza que sean, en



adelante le pertenezcan, exclusiva e íntegramente, al CESIONARIO.

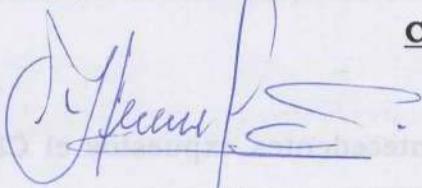
**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - El Precio por el cual se realiza "Transferencia" la cesión expresada y convenida, es de \$50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), dinero que el CEDENTE declara haber recibido de parte del CESIONARIO, en esta misma fecha, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción.

**QUINTA: ACEPTACIÓN Y ACLARACIÓN.** - El señor JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA, se ratifica al presente contrato por ser otorgado a favor, aclarando que la adquisición la realiza para si en su totalidad.

**SEXTA. - SUSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.** - En constancia de lo declarado, los comparecientes suscriben conjuntamente el presente documento por triplicado y comprometen oportunamente reconocer judicial o notarialmente sus firmas y rubricas que estampan a continuación.

Cuenca, Febrero 26 del 2020.

**CEDENTE**



OLMEDO DE JESÚS OCHOA CHAVEZ

C.C.- 070075389-0

(Apoderado General de Diego Adrián Ochoa Reyes)

**CESIONARIO**

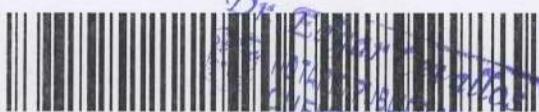


JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA

C.C.- 010666366-9



Factura: 001-200-000098573



20200101001D00826

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20200101001D00826

Ante mí, NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ portador(a) de CÉDULA 0700753890 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CUENCA, REPRESENTANDO A DIEGO ADRIAN OCHOA REYES en calidad de CEDENTE; JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA portador(a) de CÉDULA 0106663669 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en CUENCA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. CUENCA, a 26 DE FEBRERO DEL 2020, (12:01).

OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ  
CÉDULA: 0700753890

JOSE LUIS PUMA GUIRACOCHA  
CÉDULA: 0106663669

  
NOTARIO(A) EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

1. Country: **United States of America**  
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 22nd day of March 2011
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-17011A
9. Seal/Stamp
10. Signature

*Sandra J. Tallman*

Sandra J. Tallman  
Special Deputy Secretary of State





# Notaría de las Américas

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

## ESCRITURA DE PODER GENERAL

**E**n la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, día de hoy 21 de Marzo del 2011, ante mi GLORIA S. LEON, Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **DIEGO ADRIAN OCHOA REYES**, quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadania numero 0105957963 y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **Poder General Generalísimo**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la Republica del Ecuador en favor y nombre de **OLMEDO DE JESUS OCHOA CHAVEZ**, portado de la cedula de identidad y ciudadania numero 070075389-0 para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios; casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos etc. pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre del (de la, de los) poderdante(s), aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque -bienes muebles o inmuebles- presentes o futuros, de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prendas, etc., en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas .- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis (nuestros) bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite -en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de prestamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria , Mutualista, Asociación, Cooperativa , entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares , letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamo y/o por escritura publica; así, como cualquier otro titulo o valor ejecutivo o documentos de crédito , relacionados con el financiamiento que esa Institución Crediticia o persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura publica correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de

Q U E E N S  
67-20 Roosevelt Ave. 1FL.  
Woodside, NY 11377  
Telf. 718-521-4568  
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste #204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718-878-6646  
Fax: 347-448-8851  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



# Notaría de las Américas

ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna .- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al (a la, a los) mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamiento, fije los cánones arrendatarios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del (la, los) mandantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del (la-los-las) poderdante (s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto .- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles .- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, incluido vehículos de propiedad del(de la, de los) mandantes, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionista y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I- , a fin de realizar el pago de impuestos , solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, Obtener un Registro Único de Contribuyentes -RUC-, pedir que se autorice la emisión de facturas, devolver las mismas, anular el -RUC-. Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competa al (a la, a los) compareciente(s). El (la, los) apoderado(s) queda(n) investido(s), de la total y plena representación del (de la, de los) comitente(s) o mandantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones.- El (La, los) apoderado(a) , mandatario(a) o procurador se verá(n) investido(a) de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido (a) de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las determinadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo

Q U E E N S  
67-20 Roosevelt Ave. 1FI.  
Woodside, NY 11377  
Telf. 718-521-4568  
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718-878-6646  
Fax: 347-448-8851



# Notaría de las Américas

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

trámite, ante autoridades judiciales o administrativas del Ecuador, quedando el(la,los) mandatario(s) aquí constituido(s) facultado(s) para delegar total o parcialmente este Mandato pero solo con fines de Procuración Judicial, conservado la facultad de revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y los Artículos 45, 46, 47; y, siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. - El presente instrumento público será legalizado a través de la "apostilla" a fin de que surta los efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprime la legalización diplomática y en su reemplazo se legaliza a través de la apostilla. (Decreto Ejecutivo 1700-A publicado en el Registro Oficial 357 del 16 de Junio del 2004 y la ratificación publicada en el Registro oficial numero 410 del Martes 31 de Agosto del 2004) el mismo que el Estado Ecuatoriano lo puso en vigencia a partir del 2 de Abril del 2005 y es Ley de la Republica y tiene jerarquía Constitucional. - Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Mandato se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe. -

X



COUNTY  
CLERK

GLORIA S. LEON  
Notary Public - State of New York  
NO. 01LE6225049  
Qualified In Queens County  
Cert. Filed In New-York County  
Commission Expires 07/19/2014



U E E N S  
20 Roosevelt Ave. 1Fl.  
o d s i d e , NY 11377  
f. 718-521-4568  
x: 347-448-8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718-878-6646  
Fax: 347-448-8851



State of New York      }  
County of New York.      } 55.

NEW YORK  
COUNTY

...839456

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY that the same day of Executive Law of the State of New York, t

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly comisst qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official ch autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowled: was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature depositor I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

MAR 22 2011

EEEEE PAID \$3.00

hereunto set my hand affixed my official seal this  
  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, I





# Notaria de las Américas

#### TRADUCCION DEL TEXTO EN INGLES EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS

## *Apostilla*

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País : Estados Unidos de América  
Este Documento Público
  2. Ha sido firmado por **NORMAN GOODMAN**
  3. Actuando en capacidad de Secretario Adjunto del Condado
  4. Lleva el sello/estampa del condado de **Nueva York**

**CERTIFICA**

5. En Nueva York, Nueva York 6. 22 de Marzo de 2011  
7. por el Auxiliar Especial del Secretario de Estado de Nueva York  
8. No. NYC-17011A  
9. Sello/ estampa 10. Firma

(firma ilegible)  
Sandra J. Tallman  
Auxiliar Secretaria de Estado

CERTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE FIRMA DE NOTARIO

Estado de New York } } SS: 839456  
Condado de New York }

Yo, Norman Goodman, Secretario oficial de la Corte Suprema del Estado de New York en y para el Condado de New York y del Archivo de la Corte, teniendo por Ley el Sello Oficial de la Corte, por la presente CERTIFICO, que

GLORIA S. LEON

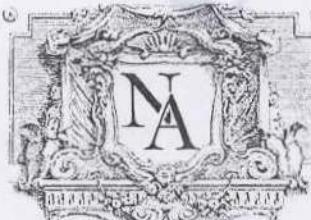
Cuyo nombre suscribe la declaración, testimonio y reconocimiento del instrumento adjunto, fue a su tiempo nombrado NOTARIO PUBLICO del Estado de New York, y que está debidamente autorizado, juramentado y calificado para actuar como tal, por lo que conforme a la Ley, CERTIFICO de forma oficial que su firma autógrafa fue registrada y archivada en mi oficina, la misma que fue aceptada y reconocida cuando el fue debidamente nombrado y autorizado para hacerlo, y que yo estoy bien inteligenciado sobre la escritura del Notario Público arriba nombrado, y que he comparado su firma del documento adjunto con la firma autógrafa depositada en mi oficina, por lo que el Juzgo que dicha firma es auténtica. En fe de lo cual, yo estampo mi firma y sello oficial, hoy, 22 de March de 2011

Norman Goodman  
OFICIAL DE LA CORTE SUPREMA DEL ESTADO Y  
CONDADO DE New York

## CERTIFICACIÓN DE LA TRADUCCIÓN

**YO TAMARA CEDILLO** certifico que soy familiar con los idiomas de Ingles y Español y que de acuerdo con mi mejor conocimiento el presente documento es una traducción correcta y fiel del documento original anexo, escrito en Ingles.

Jimenez L



Q U E E N S  
67-20 Roosevelt Ave. 1FI.  
Woodside, NY 11377  
Telf. 718-521-4568  
Fax: 347-448-8998

Q U E E N S  
80-20 Roosevelt Ave. Ste # 204  
Jackson Heights, NY 11372  
Telf. 718-878-6846  
Fax: 347-448-8851

GLORIA S. LEON  
NOTARIA ECUADOR



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
Cuenca-Ecuador

Número único de identificación: 0700753890

Nombres del ciudadano: OCHOA CHAVEZ OLMEDO DE JESUS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/SANTA ISABEL/SHAGLLI

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES BERREZUETA LAURA M

Fecha de Matrimonio: 1 DE OCTUBRE DE 1978

Nombres del padre: OCHOA VICTOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAVEZ MARIA ROSARIO

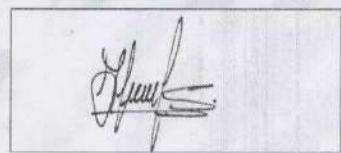
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

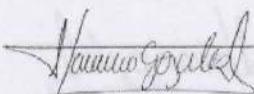
Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA



Nº de certificado: 206-305-54010



206-305-54010



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0106663669

Nombres del ciudadano: PUMA GUIRACOCHA JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PUMA SINCHE LUIS ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUIRACOCHA GUIRACOCHA TRANSITO ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 206-305-54835



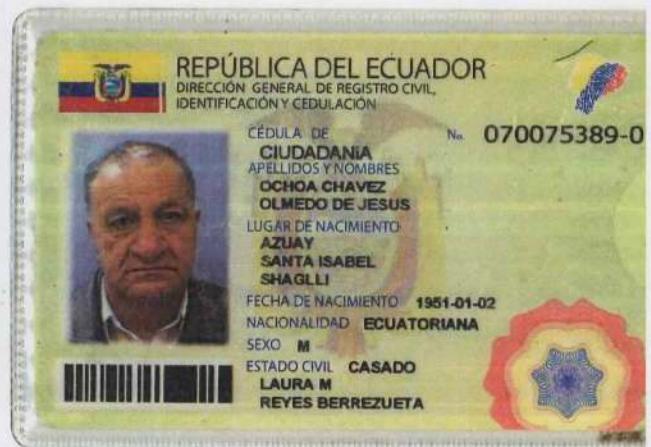
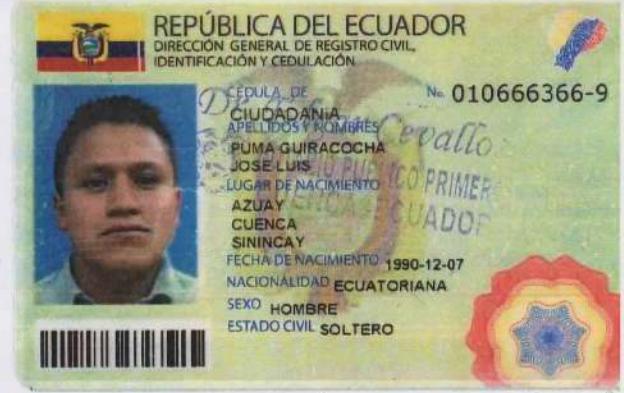
206-305-54835



Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



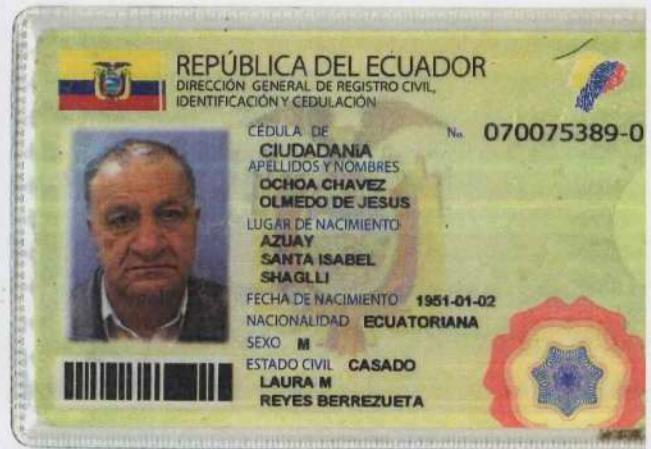
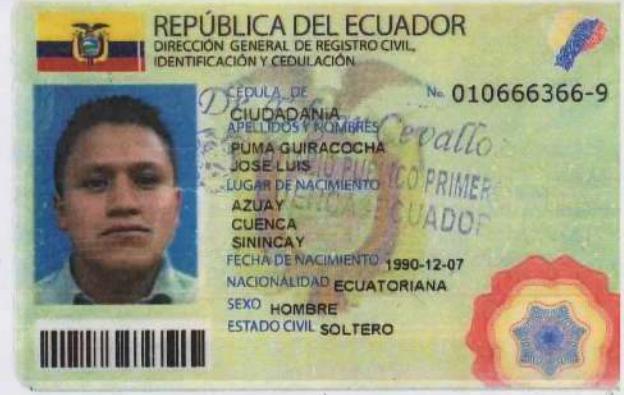


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOBLE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE 26 FEB 2020 DZ 20  
CUENCA, DE



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA  
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOBLE  
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL  
PRESENTADO ANTE 26 FEB 2020 DZ 20  
CUENCA, DE



Dr. Edgar Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

